



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-353-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de agosto del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-02-082-13, emitido por el Departamento de Auditorías del Sector Social, de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con el examen practicado a la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, en cumplimiento de lo dispuesto por el arto. 155 numeral 2) de la Constitución Política de Nicaragua y de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-059-06-11;DASS-ZAR-037-06-2011** de fecha veinte de junio del año dos mil once.- Cita el precitado informe de Auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 713 “Ley Anual de Presupuesto General de la República y sus modificaciones” (Ley N° 736); Ley N° 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma; (Ley N° 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2010 y las Normas de Cierre Presupuestaria y Contable y sus adendas; **B)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **C)** Expresar opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo y, **D)** Identificar a los funcionarios y/o Ex funcionarios de la PDDH, responsables de: **1)** Incumplimiento de normas jurídicas, **2)** de inobservancias a sus funciones y deberes y, **3)** Posibles perjuicios económicos a la entidad.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681 “Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-353-13

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el veintiocho de julio al dieciséis de diciembre del año dos mil once, se notificó el inicio de la presente auditoría a los principales servidores y ex servidores públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en razón de sus cargos con el alcance de la Auditoría, a saber: Licenciados **Omar Cabezas Lacayo**, Procurador de Derechos Humanos; **Adolfo José Jarquín Ortel**, Sub Procurador de Derechos Humanos; **Juana María Buschiting Morales**, Directora Administrativa Financiera; **Carol Auxiliadora García Hernández**, Responsable de Presupuesto; **Rosa Amanda Domínguez**, Encargada de Tesorería; **Carlos Adán Martínez Lopez**, Responsable de Contabilidad; **Luis Noel Pineda Arévalo**, Auditor Interno; **Zoraida del Carmen Blandón Gadea**, Responsable División Financiera; **Victor Manuel Urroz Aguirre**, Director de Planificación, Seguimiento, Ayuda, Control y Evaluación; **Rafaela Patricia Solano Mairena**, Directora de Promoción y Educación; **Sixto Humberto Ulloa López**, Procurador Especial de Participación Ciudadana; **Jeane Palacios Bragg**, Directora de Defensa; **Deborah Gail Grandison Samuel**, Procuradora Especial de la Mujer; **Norma Moreno Silva**, Procuradora Especial para la Niñez y Adolescencia; **Álvaro Enrique Osorio Ocampo**, Delegado Departamental de Managua; **Maryan Gerardo Collado Ibarra**, Delegado de Juigalpa; **Violeta Iriás Nelson**, Delegada Regional de la RAAN; **Concepción Andino Valdivia**, Delegada de Matagalpa; **Holman Aníbal Largaespada Sotelo**, Delegado Territorial de Occidente; **María Auxiliadora Urbina Gutiérrez**, Procurador Especial de Cárceles; **Greta María Fajardo Arróliga**, Ex Directora de Promoción y Educación; **Xiomara Gertrudis Valle**, Ex Responsable de Servicios Generales; **Noel Agustín Gomez Molina**, Ex Responsables de Servicios Financieros; **Adela Engracia Rosales Solís**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Dina Guisell Aguirre Hernández**, Analista de Presupuesto y Señor **Domingo Javier Poveda Vilchez**.- En cumplimiento del arto. 57 de la *Ley No. 681* “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores de la entidad auditada vinculado con el alcance de la Auditoría.- Asimismo, de conformidad con el arto. 58 de la precitada Ley Orgánica, en el curso de la Auditoría se comunicaron los resultados de Auditoría a los servidores públicos relacionados con los aspectos informados, quienes suministraron la información pertinente para justificar los aspectos cuestionados.- Que de los resultados de la labor de Auditoría reflejados en el dictamen del auditor, se observa: **A) Que el Estado de**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-353-13

Ejecución Presupuestaria de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el año terminado dos mil diez, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria, siendo el presupuesto actualizado de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS (C\$29,664,000.00)**, el presupuesto ejecutado asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS (C\$29,664,000.00)**, resultando ningún saldo por devengar; **B)** En la evaluación del **control interno**, se observaron y se reportó un hallazgo de Control Interno consistente en: Debilidades en el Control y Registro de los Gastos; **C)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de Auditoría indicaron que la administración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, que se ha examinado, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las nueve de la mañana del día quince de agosto del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-353-13

trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-